



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

Distribución: General

UNEP/CMS/COP12/Doc.21.1.6
22 de junio de 2017

Español

Original: Inglés

12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017
Punto 21.1.6 del orden del día

RESOLUCIONES QUE HAN DE REVOCARSE EN PARTE

**RECOMENDACIÓN 5.4, PROGRESOS EN EL ACUERDO PARA LA CONSERVACIÓN Y
MANEJO DE LA AVUTARDA HUBARA (*Chlamydotis undulata*)**

(Preparado por la Secretaría en nombre del Comité Permanente)

Resumen:

Este documento revoca en parte la [Recomendación 5.4, Progresos en el acuerdo para la conservación y manejo de la avutarda hubara \(*Chlamydotis undulata*\)](#).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RECOMENDACIÓN RESOLUCIÓN 5.4¹ (REV.COP12)

PROGRESOS EN EL ACUERDO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LA AVUTARDA HUBARA (*Chlamydotis undulata*)

NB: El texto nuevo está subrayado. El texto a eliminar aparece ~~tachado~~.

Párrafo	Comentarios
<i>Considerando</i> el desfavorable estado de conservación de la Avutarda Hubara (<i>Chlamydotis undulata</i>) grandes áreas de su rango de distribución;	Mantener
<i>Notando</i> con agrado las actividades desarrolladas por el Gobierno de Arabia Saudita para el desarrollo de un Acuerdo sobre la Avutarda Hubara;	Mantener
<i>Notando</i> el informe de la Séptima Reunión del Consejo Científico y el agrado expresado por el Consejo en relación a los progresos realizados en relación al desarrollo del Acuerdo sobre la Avutarda Hubara;	Mantener
<i>Notando</i> además la contribución de la sesión del Comité Plenario en su reunión del 11 de abril de 1997, en que la Secretaría y la delegación de Arabia Saudita informaron sobre el desarrollo del Acuerdo;	Mantener
<i>La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres</i>	
<i>Requiere</i> a las Partes y no Partes de la Convención que son estados del Rango de distribución para las subespecies asiáticas de la Avutarda Hubara que; a. Completen las consideraciones formales internas en el proyecto de Acuerdo oficialmente circulado a esos Estados por el Gobierno de Arabia Saudita y provean sus comentarios a la Comisión Nacional para la Conservación de la Vida Silvestre y Desarrollo de Arabia Saudita; b. Controlen las poblaciones de Avutarda Hubara en sus áreas de reproducción, paso e invernada dentro de sus jurisdicciones; y c. Tomen parte activa en el futuro desarrollo del Acuerdo y Plan de Acción.	Revocar párrafo (a); tarea completada. Revocar el párrafo (c); Resolución Conf. 10.16, párrafo 7, establece que, si no existe una clara expresión de interés o una oferta para dirigir un instrumento después de dos períodos entre sesiones, el instrumento ya no se considerará en desarrollo. Desde la COP10, ninguna Parte se ha comprometido a ser el depositario o Secretaría del Acuerdo, que fue redactado hace más de 10 años. Dado que la COP12 finalizará el segundo período entre sesiones desde que el principio fue establecido en la

¹ Anteriormente Recomendación 5.4.

	<p>Resolución 10.16, este párrafo debería ser revocado. Esto también sería coherente con los nuevos criterios para el desarrollo de nuevos Acuerdos bajo la Resolución 11.12.</p> <p>El párrafo (b) sigue siendo válido. Sin embargo, la Secretaría también toma nota de que, desde la redacción de esta Recomendación y del Acuerdo sobre la Conservación de la Avutarda Hubara de Asia, la taxonomía y la nomenclatura de la Avutarda hubara ha cambiado ver UNEP/CMS/COP11/Inf.17, Review of the Global Conservation Status of the Asian Houbara Bustard (Chlamydotis macqueenii). En consecuencia, las Partes tal vez deseen utilizar esta oportunidad para reevaluar y reajustar su enfoque a esta especie con el objetivo de explorar todas las opciones de cooperación internacional para su conservación y gestión.</p>
--	---

RESOLUCIÓN 5.XX (REV. COP12)²

**PROGRESOS EN EL ACUERDO PARA LA CONSERVACIÓN Y
MANEJO DE LA AVUTARDA HUBARA (*Chlamydotis undulata*)**

Considerando el desfavorable estado de conservación de la Avutarda Hubara (*Chlamydotis undulata*) grandes áreas de su rango de distribución;

Notando con agrado las actividades desarrolladas por el Gobierno de Arabia Saudita para el desarrollo de un Acuerdo sobre la Avutarda Hubara;

Notando el informe de la Séptima Reunión del Consejo Científico y el agrado expresado por el Consejo en relación a los progresos realizados en relación al desarrollo del Acuerdo sobre la Avutarda Hubara;

Notando además la contribución de la sesión del Comité Plenario en su reunión del 11 de abril de 1997, en que la Secretaría y la delegación de Arabia Saudita informaron sobre el desarrollo del Acuerdo;

*La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la
conservación de las especies migratorias de animales silvestres*

Requiere a las Partes y no Partes de la Convención que son estados del Rango de distribución para las subespecies asiáticas de la Avutarda Hubara que controlen las poblaciones de Avutarda Hubara en sus áreas de reproducción, paso e invernada dentro de sus jurisdicciones.

² Anteriormente Recomendación 5.4.